



UNIVERSITAT
POLITÀCNICA
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA PARA LA CREACIÓN DEL “AULA STARTUPV VALENCIA EMPRENDE”

REUNIDOS

De una parte, la Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de València (Reino de España), y en su nombre y representación el Sr. José Esteban Capilla Romá, como rector, nombrado por el Decreto 74/2021, de 28 de mayo, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 53-d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell.

Y de otra parte, el Ayuntamiento de València, con N.I.F. P-4625200C y domicilio en la plaza de l'Ajuntament, nº 1, en nombre y representación del cual actúa el Sr. Borja J. Sanjuán Roca, concejal de Emprendimiento e Innovación Económica, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha XXXXXXXX DE 2023, asistido por el vicesecretario general del Ayuntamiento de València, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, aprobado mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de XXXXXXXX de 2023, y a este efecto

MANIFIESTAN

1. El Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Emprendimiento e Innovación Económica, viene desarrollando actuaciones y prestando servicios en relación con el emprendimiento, promoviendo iniciativas que incrementen la actividad emprendedora en nuestra ciudad, para coadyuvar, junto con el resto de agentes económicos, a promover y canalizar actuaciones que contribuyan a la promoción de la creación y sostenimiento del empleo y al fomento de las iniciativas empresariales.

Desarrolla una importante labor para crear en València un nuevo modelo económico inteligente que posicione la ciudad como un referente en la creación de conocimiento, talento y empleo de calidad, así como en el desarrollo de tecnología e innovación.

2. La Universitat Politècnica de València es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar el mejor cumplimiento de sus fines, entre los cuales se encuentran la formación integral de los y las

estudiantes a través de la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica, del arte y de la cultura, con una decidida orientación a la consecución de un empleo de acuerdo con su nivel de estudios; el estudio, la investigación científica, el desarrollo tecnológico y artístico, así como la participación en los procesos de innovación; asegurar una formación en contacto directo con los problemas reales y proporcionar formación superior de calidad durante toda la vida profesional de sus egresados y egresadas.

3. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, por el que se aprobaron los Estatutos de la UPV, constituyen el marco legal para promover la colaboración con la Universidad en actividades de interés general.

4.- Que tanto el Ayuntamiento de València como la UPV están de acuerdo en establecer una colaboración amplia que contribuya al mejor cumplimiento de los objetivos de ambas.

Las partes subscriben este convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es la creación del Aula STARTUPV VALENCIA EMPRENDE, que será el marco de colaboración entre la UPV y el Ayuntamiento de València para la realización de actividades de interés general.

La finalidad del Aula será la promoción y ejecución de iniciativas innovadoras de apoyo y mejora de las capacidades emprendedoras de la ciudadanía, y de su participación en la creación y desarrollo de nuevas iniciativas empresariales, todo ello en el marco del objeto y finalidades específicas de la Universitat.

El desarrollo de dichas actividades será llevado a cabo a través del Área de Emprendimiento IDEAS UPV, dependiente del Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento. Asimismo, en función de los proyectos concretos realizados por el Aula, podrán colaborar en éstos, otros centros, departamentos e institutos.

SEGUNDA. ACTIVIDADES DEL AULA

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos definidos en la cláusula anterior, el Aula desarrollará, entre otras, algunas de las siguientes actividades:

1- Memorización de nuevas iniciativas tecnológicas. En este programa se fomentará la creación y/o el desarrollo de siete nuevas iniciativas empresariales tecnológicas, que estén basadas en la innovación y que tengan un impacto positivo para la ciudadanía. Los equipos deberán estar formados al menos por una persona miembro de la UPV (estudiante, egresado o personal).

El servicio consistirá en dar mínimo de 70 horas de mentorización (10 horas de mentoring para cada una de las 7 startups) en los siguientes aspectos empresariales:

- Establecer un modelo de negocios.
- Definición de una estrategia de mercado.
- Definición de la propuesta de valor.

- Establecer el modelo de operaciones.
- Estudiar el potencial de protección intelectual e industrial.
- Establecer un plan de validación de suposiciones.
- Entender la importancia del pacto de socio y
- Entender los principales mecanismos de inversión.

La mentorización será realizada por parte de mentores/as externos con experiencia emprendedora y conocimientos en aspectos jurídicos, financieros y de protección industrial e intelectual.

Además, los proyectos podrán acceder a los beneficios o perks del programa StartUPV (Amazon Web Services, Stripe, etc) y tendrán la posibilidad de aplicar en el programa de incubación en la misma Universitat y/u otros espacios estratégicos del Ajuntament.

2-Jornada de visibilización y dinamización mujeres emprendedoras. Lanzamiento de un ciclo de charlas inspiracionales y formativas combinadas con dinámicas grupales, en las que se persigue dar visibilidad a mujeres emprendedoras y directivas de grandes empresas, preferiblemente procedentes de titulaciones STEAM, orientadas a estudiantes con inquietudes emprendedoras. El objetivo es mostrar referentes para las estudiantes y en paralelo trabajar en sesiones prácticas para trabajar en la integración y desarrollo de las habilidades transversales para emprender con éxito.

3-Ideas UPV Challenge. Organización de un Challenge para la identificación y resolución de retos en el ámbito planteado. Se propone como uno de los retos la transformación digital en las administraciones públicas.

El objetivo global de la convocatoria es apoyar la atracción y el desarrollo del talento emprendedor de la Universitat, a través de la promoción y consolidación del ecosistema emprendedor, para ayudar a que nazcan nuevas soluciones a retos de sectores emergentes del mercado.

Se premiarán las soluciones óptimas a los retos planteados, para de este modo impulsar el talento emprendedor de los estudiantes y sus capacidades técnicas y habilidades para resolver retos. Se fomentará el emprendimiento femenino, la creación de startups y spin-offs, y la participación de la ciudadanía.

Los participantes podrán proponer soluciones que, mediante el uso de nuevas tecnologías, faciliten la transformación digital y electrónica de procesos, productos y servicios en cualquier sector, y especialmente, en el sector público.

Los criterios para otorgar los premios serán la viabilidad empresarial, la escalabilidad, la innovación, el triple impacto, el equipo y las habilidades de comunicación. El comité de selección valorará la presentación oral de los equipos y una memoria escrita final para evaluar a los participantes.

4-Fomento y empuje al emprendimiento femenino y en general del ecosistema emprendedor valenciano mediante los medios de comunicación, foros y jornadas.

Generación de un podcast para medios de comunicación el 8 de marzo en el que se ensalce el emprendimiento femenino mediante la participación de mujeres emprendedoras de éxito que puedan motivar a las estudiantes a emprender y que empoderen y ensalcen la figura de la mujer para liderar proyectos emprendedores u ocupar puestos de mando en las corporaciones.

Participación en Jornadas o eventos de visibilización del ecosistema emprendedor valenciano con el fin de dar difusión a las startups y spin-offs creadas por la comunidad universitaria UPV.

Y cualquier otra actividad que la Comisión de Seguimiento del Aula considere de interés y acuerde, dentro de las disponibilidades económicas del Aula y de los fines que constituyen el objeto de este convenio.

Las actividades que se desarrollen al amparo del Aula quedarán sujetas a la normativa de la UPV.

TERCERA. DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES

La UPV difundirá por cualquier medio la participación y la colaboración del Ayuntamiento de València en las actividades que realice el AULA STARTUPV VALENCIA EMPRENDE.

En las publicaciones que se puedan derivar de las actividades desarrolladas al amparo de este convenio, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo.

La UPV editará una memoria anual donde quedarán reflejadas las actividades realizadas.

La UPV ofrecerá al Ayuntamiento de València la posibilidad de participar en cuantas actividades que, a entender de la Universitat, sean de interés en el ámbito de los fines propios del Aula.

CUARTA. ÓRGANOS DE GESTIÓN DEL AULA

Con el fin de dirigir e impulsar el desarrollo de este convenio, así como de elaborar el programa de actividades del Aula, las partes acuerdan establecer la siguiente estructura:

Comisión de Seguimiento:

- La persona que ocupe el Vicerrectorado de Empleo y Formación Permanente de la UPV, o persona en quien delegue.
- La persona que ocupe el Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento de la UPV, entidad universitaria a la que está adscrita el Aula, o persona en quien delegue.
- La persona directora del Aula, nombrada por el rector.
- Tres representantes del Ayuntamiento de València.

La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, dos veces al año, y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Aprobar los programas de actuación del Aula, con detalle de las actividades a realizar y la correspondiente asignación presupuestaria.
- Seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas.
- Aprobación de la liquidación del presupuesto y del destino de los remanentes.
- Aprobación de la memoria anual de actividades.
- Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos del Aula, de acuerdo con la normativa de la UPV y este convenio.

Las reuniones de la Comisión de Seguimiento las convocará la dirección del Aula con una antelación mínima de 15 días y los acuerdos se comunicarán al Vicerrectorado de Empleo y Formación Permanente.

Se podrá invitar a asesores y colaboradores a participar, con voz y sin voto, en las reuniones de la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento se regirá por las cláusulas contenidas en este convenio, y podrá dictar normas de funcionamiento interno respetando los límites mencionados.

Dirección del Aula

La dirección del Aula la ostentará un/a profesor/a de la UPV con perfil de prestigio profesional, reconocido en el ámbito del Aula. El rector de la Universitat Politècnica de València nombrará a la dirección del Aula a propuesta del Vicerrectorado de Empleo y Formación Permanente de la UPV.

La dirección del Aula propondrá, a la Comisión de Seguimiento, las actividades a desarrollar y el calendario de ejecución de las mismas.

La dirección del Aula será responsable de la gestión económica de la misma.

QUINTA. APORTACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de València se compromete a aportar la cantidad de 15.000 euros para financiar gasto corriente de las actividades del Aula STARTUPV VALENCIA EMPRENDE. Se considerarán gastos susceptibles de ser financiados por esta subvención aquellos gastos corrientes, de funcionamiento y de personal asociados a la realización de las actividades incluidas en el objeto del aula.

El 100 % del importe previsto de la subvención se abonará contra la presentación de los justificantes de la actividad subvencionada.

Esta cantidad se hará efectiva en la C/C nº 2910543530, abierta en el Banco de Santander, (codificación completa ES69 0049 1827 85 2910543530) a nombre de la UPV.

Los gastos subvencionables deben responder a la naturaleza de la actividad subvencionada en este convenio y deberán corresponder a gastos corrientes realizados en el período de vigencia del convenio y, en su caso, sus sucesivas prórrogas, y que estén relacionados con las actividades contenidas en la cláusula segunda. En todo caso, dichos gastos deberán cumplir los requisitos establecidos en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 27 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València.

El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionables con cargo al presente convenio se iniciará el 1 de enero de 2023 y finaliza el 31 de octubre 2023.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o que el gasto se hubiere hecho con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá incorporarse a la justificación de la aportación municipal que se realizará conforme al contenido establecido en la cláusula cuarta del convenio.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera administración o ente público o privado nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos autónomos, se llevará a cabo mediante la cuenta justificativa simplificada, con la aportación por parte de la UPV de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En su caso, se justificará la elección entre las tres ofertas presentadas cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público para el contrato menor.

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago.
- Documentación gráfica o impresa del material utilizado (carteles, trípticos, página web, etc.) en las actividades realizadas en el que conste la colaboración del Ayuntamiento.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

La UPV deberá presentar hasta el 1 de noviembre 2023 la justificación de la aportación económica concedida por el Ayuntamiento de València, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

SÉPTIMA. UBICACIÓN Y SEDE

El Aula STARTUPV VALENCIA EMPRENDE tendrá su sede principal en el Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento de la UPV.

OCTAVA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre 2023.

NOVENA. NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la legislación en materia de contratos del sector público.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan expresamente a cumplir los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en el Reglamento general de protección de datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos, en todas las actuaciones que se realicen en ejecución de este convenio.

Y, en especial, las partes velarán por el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

Las partes podrán modificar o resolver este documento en cualquier momento por acuerdo mutuo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con 2 meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio, por cualquiera de las partes, dará lugar a la rescisión del mismo.

En el supuesto de que se procediese a la resolución de este convenio por parte del Ayuntamiento de València, y en aquel momento existiesen programas y/o proyectos que se encontraran dependientes para su finalización, en todo o en parte, de la dotación económica derivada de este convenio, el Ayuntamiento de València se compromete a entregar la dotación económica necesaria, hasta el máximo de la anualidad correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN

El Ayuntamiento de València y la UPV se comprometen a resolver, de manera amistosa, en la Comisión de Seguimiento, cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio. En caso de conflicto acuerdan el sometimiento a los Tribunales de València, con renuncia a su propio fuero.

Y para que conste a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman este documento por duplicado, en el lugar y la fecha abajo indicados.

Por la Universitat Politècnica de València

Por el Ayuntamiento de València

Sr. José Esteban Capilla Romá

Sr. Borja J. Sanjuán Roca

Rector

Concejal de Emprendimiento e Innovación
Económica

Sr. José Antonio Martínez Beltrán

Vicesecretario general del Ayuntamiento de València

València, XXXXX de 2023